

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Macaravita – Santander

Pasa al despacho escrito de incidente de desacato promovido por la personería de Macaravita como agente oficiosa de la demandante, para lo que la señora Juez estime proveer. Julio 04 de 2023.

Jorge Uniel Ama Winters JORGE URIEL ARIZA QUINTERO

Secretario

Macaravita, Santander Cinco (05) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

REQURIMIENTO PREVIO

Previo a admitir el incidente desacato impetrado por la señora MARIA ISABEL CASTAÑEDA MANRIQUE, por intermedio de la Personería de Macaravita, quien manifiesta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferida por este Juzgado, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al señor Gerente y/o quien haga sus veces como representante legal de la EPS-S SANITAS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferido por este despacho el Cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020), de acuerdo a lo ordenado en el numeral segundo el cual reza así:

"SEGUNDO. - ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de COMPARTA EPS-S, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a suministrar la prestación del servicio de salud requerido por la accionante, en alguna de las instituciones que se encuentren dentro de su red de prestadores de servicios, brindándole el **TRATAMIENTO INTEGRAL** que requiera el manejo de la ENFERMEDAD DE HODGKIN CON ESCLEROSIS NODULAR que padece y las complicaciones que se esta se deriven, garantizando sin dilación alguna la continuidad y prestación de todos los servicios médicos que precise con estricto arreglo a la frecuencia, cantidad y prestación de los conceptos PBS-S y NO PBS-S señalados por los médicos y/o especialistas tratantes en las correspondientes prescripciones que emitan para tal propósito".

Debe manifestar la razón o circunstancia, porque no se le han entregado los lentes RX EMBIFOCAL INVISIBLE conforme a prescripción de fecha 17 de junio de 2023, medico optómetra JATNIA DEL CARMEN GUARDELA PIZARRO.

SEGUNDO: El Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, deberá en el tiempo otorgado por este despacho, la entrega de los lentes RX EMBIFOCAL INVISIBLE conforme a prescripción de fecha 17 de junio de 2023, so pena de ser sancionado igualmente por desacato a resolución judicial (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Comunicar de la presente determinación de la manera más expedita a la parte incidentante, y al aquí accionado, mediante el correo institucional determinado, remítase copia del fallo de Tutela para mayor ilustración del gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, de la EPS-S SANITAS.

CUARTO: La respuesta deberá enviarse al correo del Juzgado j01prmpalmacaravita@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

ANETH SANCHEZ CA